

DECRETO :

Artículo 1.— El señor Sócrates Humberto Matías Pérez, queda designado Cónsul de la República en Juana Méndez, Haití, en sustitución del señor Prestor Reyes Aguirre.

Artículo 2.— El señor Sócrates Humberto Matías Pérez, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3127 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3127

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Bernabel H. Mejía, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

2) Juan Otilio de Rosa M., con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

3) José López Coronado, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

4) José E. Durán, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

5) Lorenzo Martínez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

6) Martín Ramos Paredes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3128 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3128

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Máximo Martínez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

2) José Alcedo Báez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales.